

d) Cumplir los límites de ingresos máximos y mínimos establecidos en cada caso y no ser titulares de bienes y derechos con un valor real, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, superior al precio máximo de una vivienda protegida calificada provisionalmente en el mismo momento de la solicitud de inscripción o, en su caso, de la adjudicación. No serán computados a efectos del cumplimiento de este requisito los bienes y derechos necesarios para el desarrollo de la actividad empresarial o profesional de cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia, siempre que ésta se ejerza de forma habitual, personal y directa por el mismo y constituya, al menos, el 90 % de sus ingresos totales. En este último caso, si los bienes que se poseen para el ejercicio de la actividad son de naturaleza inmobiliaria, se computarán como ingresos el valor de éstos que exceda de 3 veces el precio, por metro cuadrado útil, de una vivienda protegida de régimen general.

2. La solicitud podrá formalizarse por personas a título individual, o como miembros de una unidad familiar o unidad de convivencia, sin que pueda estar incluida una persona en más de una inscripción en el mismo Registro. En cualquier caso, deberá coincidir la adjudicación de la vivienda que se realice con la inscripción registrada.

3. La solicitud deberá incluir una declaración responsable sobre la composición de la unidad familiar o de la unidad de convivencia, en su caso, y al menos los siguientes datos de cada uno de los miembros:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Sexo.
- c) Nacionalidad.

d) Número del documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que proceda legalmente.

e) Grupo de especial protección en el que, en su caso se incluya, de conformidad con los establecidos en los planes de vivienda, y documentación justificativa.

- f) Fecha de nacimiento.

g) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

h) Estado Civil.

i) Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas en los distintos planes de vivienda.

j) Antigüedad en la residencia en Melilla. Se tomará como fecha, a estos efectos, la del último alta en el Padrón de Habitantes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4. La solicitud hará constar además:

a) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción a compra. En el caso de optar por el régimen de propiedad, se deberán acreditar unos ingresos anuales superiores a 1,5 veces del IPREM, o acreditar solvencia suficiente para acceder al pago de una vivienda protegida.

b) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con su composición familiar.

c) Necesidad de una vivienda adaptada.

5. La solicitud conlleva la autorización, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter Personal, para que el órgano gestor pueda recabar las certificaciones o informaciones de carácter registral, catastral, tributario, económico-laboral o patrimonial y cualquier otra que fuere pertinente para comprobar el cumplimiento de requisitos de inscripción por los solicitantes, contrastar los datos manifestados en la solicitud así como para revisar y actualizar las inscripciones.

Asimismo, la presentación de la solicitud implicará la autorización al órgano gestor para comunicar los datos de la solicitud y correspondiente inscripción a otras Administraciones Públicas para que surta efectos ante las mismas, así como para facilitar a los promotores y a particulares los datos necesarios para cumplir la normativa reguladora de los procedimientos de selección de adjudicatarios de viviendas protegidas de nueva construcción, de transmisión en segundas o ulteriores transmisiones de éstas y de las usadas, en los supuestos y condiciones que establezca la normativa sectorial.